

APORTACIONES AL II PLAN POLICIAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

Proyecto ESPERANZA- Adoratrices

Estas recomendaciones y propuestas se remiten a petición de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras, en concreto del Centro de Inteligencia y Análisis de Riesgos, Grupo de Relaciones con Organismos e Instituciones contra la Trata de Seres humanos, con motivo de la elaboración del II Plan Policial de Lucha contra la Trata de Seres Humanos por parte del CNP.

1

Las propuestas de mejora han sido elaboradas por el Proyecto Esperanza, en base a nuestra experiencia y trabajo diario en la atención y apoyo integral a mujeres víctimas de trata con cualquier fin de explotación, llevado a cabo, desde hace casi quince años, siempre en coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Consideramos que cualquier actuación contra la trata de personas, para ser efectiva, debe llevarse a cabo desde una perspectiva de derechos humanos y desde una perspectiva multidisciplinar, garantizando la coordinación y colaboración entre todos los actores.

I. PROPUESTAS GENERALES

- Desde el Proyecto ESPERANZA consideramos que es necesario un enfoque integral en la lucha contra el delito de trata de seres humanos, por lo que recomendamos que el nuevo plan policial abarque y aborde todas las formas de trata, con cualquier fin de explotación, y no sólo la trata con fines de explotación sexual.

II. FORMACIÓN

- Valoramos positivamente el esfuerzo que ha realizado el CNP en los últimos años para profundizar en la formación de sus miembros y lograr la especialización de los grupos encargados de la investigación de la trata de seres humanos en las UCRIFs.
- Como paso siguiente, proponemos que los grupos especializados de las UCRIF profundicen ahora en aspectos fundamentales para entender aquellos factores que inciden e influyen en el trabajo con la víctima y el impacto que tienen, en concreto, aspectos como:
 - Perspectiva y enfoque de derechos humanos en la lucha contra la trata
 - El impacto traumático del delito en la víctima y sus consecuencias
 - Género-desigualdad y violencia
 - Diversidad cultural y discriminación



Consideramos que profundizar en estos aspectos tendría efectos muy positivos: capacitar a los/las profesionales para lograr una mayor confianza de la víctima en las autoridades y así favorecer su cooperación con las mismas y al mismo tiempo evitar la re-victimización de quienes han sufrido graves violaciones de derechos humanos. Proponemos que esta formación se desarrolle en colaboración con las entidades sociales especializadas en la atención a las víctimas.

- Consideramos necesaria la intensificación de la formación de aquellos profesionales del CNP que por sus competencias pueden entrar en contacto con frecuencia con presuntos casos de trata (no siendo especialistas en la investigación del delito) para mejorar la detección de indicios del delito y su derivación a las brigadas especializadas, especialmente nos referimos a:
 - Funcionarios/as de fronteras
 - Funcionarios/as vinculados a los procedimientos de solicitud de asilo
 - Funcionarios/as de las oficinas de denuncias
 - Funcionarios encargados de los CIEs

III. SENSIBILIZACIÓN

- **Difusión de materiales de información y sensibilización a la sociedad**

Proponemos la utilización de las redes sociales como vehículo e instrumento de sensibilización contra la trata de seres humanos. Proponemos la colaboración entre el CNP y las Entidades sociales, para difundir información y sensibilizar a la ciudadanía frente a este delito. Desde el Proyecto Esperanza ofrecemos la posibilidad de que materiales elaborados por nuestra Entidad (carteles, videos, documentales, noticias, Revista voces contra la Trata etc.) puedan ser difundidos por el CNP como medio de incidir en la sensibilización de la ciudadanía, por ejemplo a través de su cuenta de Twitter.

IV. COLABORACIÓN PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS

- **Colaboración en el proceso de identificación e información a la víctima o presunta víctima**

Proponemos la sistematización y generalización de la buena práctica que se tiene, en la Comunidad de Madrid, entre la Brigada Provincial de Madrid de lucha contra la trata de seres humanos y las entidades especializadas, a todas las comunidades autónomas. Esta consiste en que se han creado turnos de atención (24 horas X 365 días) para contar en cada caso en el que existan indicios de trata, con la presencia de una de las entidades especializadas en la atención a Víctimas, en la comisaría o lugar donde ésta se encuentre. Esta colaboración entre CNP y las entidades de atención a víctimas se extiende también a la presencia durante las entrevistas formales de identificación a presuntas víctimas.



Esta presencia permite a las entidades colaborar en la detección de indicios de trata y valorar cada caso, desde el inicio, también desde un punto de vista social, entendiendo y profundizando en la situación personal de la víctima. Ello permite poder ofrecerle información de primera mano sobre el apoyo y asistencia que puede recibir, así como resolver las dudas y preguntas que pueda tener en materia social. También contribuye a generar una mayor confianza de la víctima en el sistema de protección y puede favorecer su proceso de toma de decisiones, ya que la información es fundamental para que la víctima pueda tomar decisiones meditadas y sopesadas, entendiendo su situación y sus opciones.

- **Colaboración en la detección de indicios en frontera -aeropuertos- e información a la víctima**

Recomendamos que en el marco de la colaboración en la detección de indicios entre el CNP y las entidades especializadas, se garantice que éstas tienen acceso a las instalaciones de los aeropuertos, en concreto a las salas en las que se encuentran posibles o presuntas víctimas de trata, con carácter previo a la entrevista de identificación formal, así como durante la misma. Este acceso se realizará con el fin de poder colaborar en la detección de indicios, en la valoración de la situación personal de la víctima y en la información a la misma sobre sus posibilidades, derechos y responsabilidades en España, especialmente a nivel social. Las entidades, con autorización previa de la víctima, podrán elaborar informes sociales en base a dichos contactos/ visitas, al objeto de transmitir a las autoridades policiales la información sobre el caso y la posible o no detección de indicios.

- **Colaboración en redadas policiales para la información y atención a las víctimas**

A lo largo del último año se han tenido diversas experiencias de colaboración para contar con el apoyo de las entidades sociales especializadas en redadas policiales que se han llevado a cabo en el marco de investigaciones contra redes de trata de seres humanos. Consideramos que en algunos casos ha habido resultados y aprendizajes muy positivos y que esta colaboración se debería mantener, pero sería necesario hacer un análisis y valoración de la experiencia que se ha tenido hasta ahora, para que nos permita introducir mejoras y sistematizar aquellos aspectos que se consideren necesarios.

- **Documentación acreditativa de identidad- Cédulas de inscripción**

Proponemos que en todos aquellos casos en los que una víctima de trata es identificada y ésta se encuentra sin un documento que acredite su identidad el CNP le tramite de forma inmediata una cédula de inscripción, sin exigir la certificación negativa del consulado del país de la víctima, atendiendo a la excepcionalidad de la situación en la que se encuentran las víctimas de esta grave violación de los derechos humanos, en tanto se realizan los trámites para poder documentarla con un pasaporte de su país (en el caso de que esto sea posible).

Como sabemos, muchas víctimas de trata carecen de un documento que acredite su identidad, bien porque las redes de explotación se lo hayan retenido, bien porque les hacen viajar con documentación falsa o sin documentación ninguna. Sin embargo, la presentación de un documento que acredite la identidad, aunque sea de manera



provisional, es condición indispensable para el acceso a derechos básicos como la atención sanitaria o para poder presentar una solicitud de un permiso de residencia como víctima de trata, bien por colaboración, bien por situación personal. Por este motivo, y teniendo en cuenta la enorme dificultad que existe con los consulados de los países de origen, no ya para poder tramitar un nuevo pasaporte, sino incluso para expedir un certificado negativo que acredite que no la pueden documentar, proponemos esta medida excepcional. Este criterio contribuiría además a armonizar las diferentes prácticas en diferentes partes del territorio, ya que hay brigadas que sí están expidiendo cédulas de inscripción y otras no, dando una respuesta dispar a casos que son equiparables.

- **Definición de criterios para la concesión de permisos de residencia por circunstancias excepcionales: colaboración o situación personal**

Proponemos que se definan con claridad y transparencia los criterios por los cuales se informan positiva o negativamente desde el CNP, la concesión o no de los permisos de residencia por circunstancias excepcionales a víctimas de trata, ya sea por su colaboración o por su situación personal. A casi tres años de la aprobación del Protocolo Marco para la Identificación y protección a víctimas de trata, continuamos en la indefinición de no saber cuáles son exactamente los criterios objetivos que pueden fundamentar la concesión o la denegación de estos permisos. Detectamos una aplicación e interpretación diversa en función de diferentes grupos /brigadas policiales y diversidad también entre diferentes comunidades autónomas. Esta situación produce incertidumbre, desconfianza e indefensión en las víctimas, las cuales no saben a qué se deben atener o qué requisitos deben de cumplir.

- **Información a la víctima/testigo con relación al proceso y a aspectos que inciden sobre su seguridad**

Consideramos que es fundamental, para garantizar la seguridad de las víctimas de trata que puedan estar en todo momento informadas de aquellos aspectos relacionados con la investigación y con el proceso penal que les afecten para su seguridad. Por ejemplo el hecho de que se haya procedido a detener a los/las tratantes, el hecho de que se les haya dejado en libertad, que se encuentren en búsqueda y captura, que se tenga noticia de que la red está buscando activamente a la víctima, etc.

Asimismo es fundamental que desde las organizaciones de apoyo a las víctimas tengamos acceso a las denuncias que han interpuesto, con el fin de poder colaborar en la valoración de riesgo y en garantizar su seguridad y protección. También es fundamental conocer esta información para poder apoyar a las víctimas para hacer una ampliación denuncia cuando surjan informaciones posteriores relevantes.

- **Permisos por circunstancias excepcionales en base a la situación personal de la víctima**

Consideramos que es necesario mejorar la aplicación efectiva del derecho que asiste a las víctimas de trata de solicitar un permiso de residencia y trabajo en base a su situación personal.



Detectamos que desde la aprobación de la nueva ley y reglamento de extranjería, así como el Protocolo Marco, han sido anecdóticos el número de permisos que se han concedido por este motivo. Consideramos que es fundamental revisar la interpretación que se está aplicando en la práctica, ya que el principal problema es que cuando una víctima no quiere o no puede colaborar con las autoridades policiales, o cuando colabora pero no puede aportar información que conduzca a resultados exitosos en la investigación, se le retira muchas veces la consideración de que es víctima o presunta víctima del delito, por lo que automáticamente se le cierra la vía y la posibilidad de solicitar un permiso de residencia y trabajo en base a su situación personal, cosa que en ningún caso debería suceder.

- **Compatibilidad entre el sistema de protección internacional y el marco de protección a víctimas de trata de la “Ley de Extranjería”**

Se debería garantizar la aplicación e implementación en la práctica del principio de compatibilidad entre el sistema o marco de protección internacional (asilo) y el marco de protección a víctimas de trata de la “Ley de Extranjería”. Los Convenios Internacionales firmados por España, la Legislación de la Unión Europea en materia de trata, así como las recomendaciones de instituciones internacionales como la ONU o el Consejo de Europa, obligan al Estado Español a reconocer y permitir en la práctica que ambos sistemas de protección sean compatibles y que no se excluyan el uno al otro.

Ponemos algunos ejemplos de las incompatibilidades que se aplican en la práctica, sin respetar la normativa internacional:

- El hecho de que en una solicitud de asilo se detecten indicios de trata, que pueden llevar a la activación del Protocolo Marco de Trata, excluye en la práctica muchas veces que los casos de asilo sean admitidos a trámite y valorados en profundidad, alegando que ya existe un marco de protección por la vía de “extranjería”.
- Por otro lado, cuando una solicitud de asilo es admitida a trámite, en muchas ocasiones, las brigadas de trata alegan que no procede la presentación de una solicitud de permiso de residencia por circunstancias excepcionales del Art 59 bis (Victimas de Trata), alegando que la víctima “ya está documentada”.

- **Coordinación y reuniones periódicas**

Teniendo en cuenta la importancia de la coordinación entre el CNP y las entidades especializadas en beneficio de las víctimas, proponemos que se mantengan reuniones periódicas de coordinación que permitan compartir información, analizar avances, logros y dificultades, así como proponer mejoras en la colaboración.

En Madrid, a 16 de Septiembre 2014

